

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)

Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No.72 - Noviembre 6 de 2020

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA20-11660 DE 2020 **1**
"Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, en las que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá"

ACUERDO No. PCSJA20-11661 DE 2020 **2**
"Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA18-11159 de 2018, en las que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Pasto"

ACUERDO No. PCSJA20-11662 DE 2020 **3**
"Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019, en las que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Neiva, Popayán, Montería y Sincelejo"

ACUERDO No. PCSJA20-11663 DE 2020 **4**
"Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019, en la que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha y Floridablanca"

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PCSJA20-11664 DE 2020	5
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PCSJA18-10948 del 13 de abril de 2018 en el que se adoptaron unas medidas de descongestión en la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, prorrogado con el acuerdo PCSJA20-11540 de 2020”	
ACUERDO No. PCSJA20-11665 DE 2020	6
“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Cartagena, previstas en el Acuerdo PCSJA19-11465 de 2019”	
ACUERDO No. PCSJA20-11666 DE 2020	7
“Por el cual se modifican unas actividades del proyecto de inversión “fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional” a cargo de la unidad de informática”	
ACUERDO No. PCSJA20-11667 DE 2020	10
“Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11634 del 05/10/2020”	
ACUERDO No. PCSJA20-11668 DE 2020	13
“Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020”	
ACUERDO No. PCSJA20-11669 DE 2020	18
“Por el cual se autoriza la distribución de unos recursos de vigencias futuras 2021 del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física a Nivel Nacional, a cargo de la Unidad de Infraestructura Física”	
ACUERDO No. PCSJA20-11670 DE 2020	21
“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias de traslado de empleados en los juzgados penales municipales del sistema penal acusatorio de Cartagena, previstas en el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019”	
ACUERDO No. PCSJA20-11671 DE 2020	23
“Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”	

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA20-11660
06/11/2020

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, en las que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del cinco (05) de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, transformó transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá. Las citadas medidas fueron prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA19-11433 de 2019, las cuales vencen el 30 de noviembre de 2020.

Que la Corporación, al evaluar las medidas transitorias implementadas en la ciudad de Bogotá y el comportamiento de la demanda de justicia, teniendo en cuenta que el estudio técnico arrojó como resultado la necesidad de prorrogarlas con el fin de mejorar el acceso y la oferta de justicia en los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y garantizar la prestación del servicio de administración justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, prorrogada por el Acuerdo PCSJA19-11433 del 7 de noviembre 2019.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con el apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará, semestralmente, el resultado de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11661
06/11/2020

“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA18-11159 de 2018, en las que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Pasto”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del cinco (05) de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA18-11159 de 19 de noviembre de 2018, transformó transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Pasto. Las citadas medidas fueron prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA19-11432 de 2019, las cuales vencen el 30 de noviembre de 2020.

Que la Corporación al evaluar las medidas transitorias implementadas en la ciudad de Pasto y el comportamiento de la demanda de justicia, teniendo en cuenta que el estudio técnico arrojó como resultado la necesidad de prorrogarlas con el fin de mejorar el acceso y la oferta de justicia en los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y garantizar la prestación del servicio de administración justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021, las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA18-11159 de 2018, prorrogada por el Acuerdo PCSJA19-11432 del 7 de noviembre 2019.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, con el apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará, mensualmente, el resultado de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11662
06/11/2020

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019, en las que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Neiva, Popayán, Montería y Sincelejo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del cinco (05) de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019 transformó transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Neiva, Popayán, Montería y Sincelejo. Las citadas medidas fueron prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA19-11431 de 2019, las cuales vencen el 30 de noviembre de 2020.

Que la Corporación al evaluar las medidas transitorias implementadas en cada una de las citadas ciudades y el comportamiento de la demanda de justicia, teniendo en cuenta que el estudio técnico arrojó como resultado la necesidad de prorrogarlas con el fin de mejorar el acceso y la oferta de justicia en los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y garantizar la prestación del servicio de administración justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021, las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019, prorrogadas con el Acuerdo PCSJA19-11431 del 7 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2. Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Huila, Cauca Córdoba y Sucre, con el apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisarán y evaluarán, semestralmente, el resultado de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11663
06/11/2020

"Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019, en la que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha y Floridablanca"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del cinco (05) de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019 transformó transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha y Floridablanca. Las citadas medidas fueron prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA19-11430 de 2019, las cuales vencen el 30 de noviembre de 2020.

Que la Corporación al evaluar las medidas transitorias implementadas en la citada ciudad y municipios, y el comportamiento de la demanda de justicia, teniendo en cuenta que el estudio técnico arrojó como resultado la necesidad de prorrogarlas con el fin de mejorar el acceso y la oferta de justicia en los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y garantizar la prestación del servicio de administración justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021, las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019, prorrogadas con el Acuerdo PCSJA19-11430 del 7 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, con el apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará, semestralmente, el resultado de la medida que se adopta.

Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca y Santander, con el apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisarán y evaluarán, mensualmente, el resultado de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11664
06/11/2020

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PCSJA18-10948 del 13 de abril de 2018 en el que se adoptaron unas medidas de descongestión en la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, prorrogado con el acuerdo PCSJA20-11540 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018, adoptó como medida de descongestión en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, remitir a la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, 147 procesos civiles del sistema escritural para fallo, que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

Que la medida fue prorrogada mediante los acuerdos PCSJA18-11112, PCSJA18-11142 2018, PCSJA19-11210, PCSJA19-11337, PCSJA19-11464 y con el acuerdo PCSJA20-11540 del 24 abril de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la Corporación mediante documento técnico evaluó las medidas de descongestión y consideró necesario continuarlas con el fin que la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil, profiera sentencia en los procesos civiles pendientes de tramitar que fueron remitidos a esa Corporación, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021, la medida adoptada con el acuerdo PCSJA18-10948 del 13 de abril de 2018, prorrogada mediante los acuerdos PCSJA18-11112, PCSJA18-11142, PCSJA19-11210, PCSJA19-11337, PCSJA19-11464 y PCSJA20-11540 del 24 abril de 2020 mediante la cual se dispuso descongestionar a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, con la remisión a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, procesos civiles para fallo, que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander realizará un informe mensual, que presentará dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, al Consejo Superior de la Judicatura sobre el cumplimiento de la medida por la Sala Civil-Familia-

Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11665
06/11/2020

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Cartagena, previstas en el Acuerdo PCSJA19-11465 de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11465 del 20 de diciembre de 2019, adoptó como medidas transitorias transformar el Juzgado 004 Penal Municipal con Función de control de Garantías para Adolescentes de Cartagena como Juzgado 018 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del sistema penal acusatorio de esa ciudad, y asimismo, dispuso cambiar la denominación a los juzgados 003 y 005 penales municipales con función de control de garantías de adolescentes con el fin asignarle un orden consecutivo a los citados despachos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con sustento en el informe de seguimiento a las medidas CSJBOOP20-1028 de 2020 presentado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y el documento técnico soporte del presente acuerdo, evaluó el comportamiento de las medidas y la demanda de justicia de los juzgados penales municipales del sistema penal acusatorio y de los juzgados penales municipales para adolescentes con función de control de garantías de la ciudad de Cartagena; y evidenció la necesidad de prorrogarlas con el fin de mejorar el acceso y la oferta de justicia, y así garantizar la prestación del servicio de administración justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Prórroga.* Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021, las medidas adoptadas mediante el acuerdo PCSJA19-11465 de 2019, que transforma de manera transitoria el Juzgado 004 Penal Municipal con Función de control de Garantías para

Adolescentes de Cartagena como Juzgado 018 Penal Municipal con función de control de garantías del sistema penal acusatorio de esa misma ciudad.

ARTÍCULO 2. Denominación. Continuar con la denominación establecida en el artículo 2.º del Acuerdo PCSJA19-11465 de 2019, que determina que los Juzgados 003 y 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Cartagena pasarán a denominarse como Juzgados 001 y 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Cartagena, respectivamente.

ARTÍCULO 3. De la verificación, seguimiento y apoyo a la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar rendirá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe de seguimiento e indicará el impacto de la medida adoptada.

ARTÍCULO 4. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11666
06/11/2020

“Por el cual se modifican unas actividades del proyecto de inversión “fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional” a cargo de la unidad de informática”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, en su artículo 1, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020, por el valor de \$182.880.187.894 para los proyectos de la Unidad de Informática de la Rama Judicial.

Que el citado acuerdo, para el proyecto de “Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional” aprobó recursos por valor de \$ 92.843.057.735

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11598 del 16 de julio 2020 se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, plan de inversión 2020, se adicionan, se asignan y distribuyen recursos de una actividad y se autoriza una contratación.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11639 del 8 de octubre de 2020, se modifican los valores de unas actividades del proyecto de inversión de “fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta el documento técnico DT2020-104, mediante el cual solicita autorización para modificar unas actividades, del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional” a cargo de la Unidad de Informática.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el valor de unas actividades del proyecto “fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”, vigencia 2020, a cargo de la Unidad Informática, así:

Actividad	VALOR ACTUAL	(Crédito) Valor para Adicionar	(Contra crédito) Valor por disminuir	Valor definitivo
Actualización de hardware del CAN (DELL EMC2-CISCO)	2.350.000.000		36.023.661	2.313.976.339
Cableado estructurado y/o redes inalámbricas	3.000.000.000		3.000.000.000	-
Interventoría Integral	1.887.321.802		151.124.502	1.736.197.300
Servicio de Datacenter y seguridad perimetral	6.547.011.120		915.283.142	5.631.727.978
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de UPS	2.500.000.000		24.176.619	2.475.823.381
Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto	14.999.502.052	341.552.000		15.341.054.052
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - PC	12.430.343.776	3.785.055.924		16.215.399.700
TOTAL	43.714.178.750	4.126.607.924	4.126.607.924	43.714.178.750

Con la modificación descrita anteriormente, el presupuesto del proyecto “Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”, vigencia 2020, quedará así:

PROYECTO	VALOR APROBADO
Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional	92.843.057.735
Actualización y soporte de aplicaciones - Soporte en sitio para el Aplicativo SICOF.	430.000.000
Actualización de hardware del CAN (DELL EMC2-CISCO)	2.313.976.339
Adquisición, Actualización y Soporte de Licencias de Software- Sistema de grabación de audiencias – CICERO	645.802.953
Cableado estructurado y/o redes inalámbricas	-
Construcción del nuevo aplicativo de nómina y módulos complementarios	6.736.441.999
Adquirir licencias de software Microsoft	2.500.000.000
Interventoría Integral	1.736.197.300
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – Escáneres	376.453.570
Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto	15.341.054.052
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Servidores	1.941.671.848
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de UPS	2.475.823.381
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - PC	16.215.399.700
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Switches	6.510.252.000
Servicio de Correo electrónico en la nube	8.903.458.882
Servicio de Datacenter y seguridad perimetral	5.631.727.978
Servicio de Mesa de Ayuda, así como el mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para la infraestructura de hardware y redes LAN	18.559.579.716
Soporte a Sigobius	412.500.000
Servicios especializados de actualización y soporte en sitio, Sistema Talento Humano (Kactus)	712.718.017
Adquirir licencias Antivirus	1.400.000.000

ARTICULO 2. El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99, de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de los procesos de selección y contratación que se celebren en cumplimiento de la presente autorización, conforme las disposiciones normativas que las regulan. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
 Presidente (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11667
06/11/2020

“Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11634 del 05/10/2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, en su artículo 1, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, para la vigencia 2020, por valor de \$182.880.187.894, para los proyectos de la Unidad de Informática de la Rama Judicial.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11598 del 16 de julio de 2020 se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, plan de inversión 2020, se adicionan, asignan y distribuyen recursos de una actividad y se autoriza una contratación.

Que en el citado acuerdo se aprobó la actividad “Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto” hasta por un valor de 19.863.285.294.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11634 del 05 de octubre de 2020, se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11598 de del 16 de julio de 2020.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta el documento técnico DT2020-106, mediante el cual solicita la autorización para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11634 del 05/10/2020, con el propósito de atender necesidades adicionales de escáneres reportadas por las Seccionales Cúcuta y Santa Marta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la autorización concedida en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11634 del 05 de octubre de 2020, al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para distribuir los recursos del presupuesto de la actividad “*Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto*” en lo asignado para la compra de escáneres del proyecto de “Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”, así:

Seccional	Distribución PCSJA20-11634	Adicional	Nueva distribución
Armenia	\$ 253.878.411,00	\$ 0,00	\$ 253.878.411,00
Barranquilla	\$ 582.318.042,00	\$ 0,00	\$ 582.318.042,00
Bogotá	\$ 935.576.906,00	\$ 0,00	\$ 935.576.906,00
Bucaramanga	\$ 845.880.991,00	\$ 0,00	\$ 845.880.991,00
Cali	\$ 1.167.033.131,00	\$ 0,00	\$ 1.167.033.131,00
Cartagena	\$ 424.181.775,00	\$ 0,00	\$ 424.181.775,00
<i>Cúcuta</i>	<i>\$ 429.895.830,00</i>	<i>\$ 131.155.000,00</i>	<i>\$ 561.050.830,00</i>
Ibagué	\$ 920.194.908,00	\$ 0,00	\$ 920.194.908,00
Manizales	\$ 330.464.451,00	\$ 0,00	\$ 330.464.451,00
Medellín	\$ 588.388.250,00	\$ 0,00	\$ 588.388.250,00
Montería	\$ 144.501.910,00	\$ 0,00	\$ 144.501.910,00
Neiva	\$ 929.193.408,00	\$ 0,00	\$ 929.193.408,00
Nivel Central	\$ 326.368.886,00	\$ 0,00	\$ 326.368.886,00
Pasto	\$ 670.556.773,00	\$ 0,00	\$ 670.556.773,00
Pereira	\$ 470.489.426,00	\$ 0,00	\$ 470.489.426,00
Popayán	\$ 302.811.816,00	\$ 0,00	\$ 302.811.816,00
<i>Santa Marta</i>	<i>\$ 124.758.113,00</i>	<i>\$ 210.397.000,00</i>	<i>\$ 335.155.113,00</i>
Sincedejo	\$ 166.587.700,00	\$ 0,00	\$ 166.587.700,00
Tunja	\$ 519.973.715,00	\$ 0,00	\$ 519.973.715,00
Valledupar	\$ 521.943.078,00	\$ 0,00	\$ 521.943.078,00
Villavicencio	\$ 408.570.494,00	\$ 0,00	\$ 408.570.494,00
TOTAL	\$ 11.063.568.015,00	\$ 341.552.000,00	\$ 11.405.120.015,00

Parágrafo Primero. Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y en las direcciones seccionales de administración judicial, se procederá a la contratación, conforme la normativa vigente. Las seccionales que cuentan con coordinaciones administrativas deberán incluirlas para efectos de beneficiar a toda la población judicial del área de su competencia. Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente.

Parágrafo Segundo. La distribución de los recursos obedecerá, entre otros, a criterios de necesidad y obsolescencia que apunten a la modernización tecnológica, así como de equidad a partir de los elementos principales del documento técnico presentado a la Corporación, teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios finales de los equipos. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá emitir previamente los parámetros técnicos necesarios para la adquisición y los tipos de equipos que deberán ser adquiridos.

Parágrafo Tercero. En la medida que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos serán destinados para la compra del mismo elemento adquirido según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento de la necesidad podrá aumentar.

Parágrafo Cuarto. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá establecer un mecanismo para recoger y actualizar la información de la distribución de los elementos por despacho o dependencia tanto en el nivel central como seccional.

ARTÍCULO 2. La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Actividad descrita en el CDP Adquirir e instalar escáneres para las seccionales de Santa Marta y Cúcuta

UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	48820	03/11/2020	341.552.000,00	341.552.000,00

ARTICULO 3. El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización, conforme las disposiciones normativas que las regulan. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11668
06/11/2020

“Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 y, para el proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*, se aprobaron recursos por valor de \$ 92.843.057.735, de los cuales \$ 9.404.651.876 fueron asignados para la actividad de *Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025”, que, entre otros, incluye el programa de *Gestión de TI*, con el proyecto de *Equipo*, en el que se contempla la actividad “*Modernización de Computadores Personales*”, que busca actualizar la base de computadores existentes por versiones actuales y con nuevas capacidades.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11639 del 8 de octubre de 2020 se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de “*Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*”, plan de inversión 2020, incluida la actividad de “*Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*”, a la que se le asignó un valor total para la vigencia 2020 de \$12.430.343.776.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11604 del 27/07/2020 se crearon 54 cargos de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. De igual manera, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020 se crearon 824 cargos permanentes en los Tribunales y Juzgados a nivel nacional, y a través del Acuerdo PCSJA20-11651 de 28/10/2020 otros 84 cargos nuevos para la Corte Suprema. Cada uno de estos cargos permanentes requerirá del suministro de un computador para que el empleado o funcionario judicial que lo ocupe pueda desarrollar sus funciones.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11648 del 23 de octubre de 2020 se autoriza la distribución de unos recursos y su respectiva contratación, con compromiso de vigencias futuras 2021, en la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –Computadores” hasta por \$19.411.956.707.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta documento el técnico

DT2020-105 en el que solicita la autorización para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 del 23 de octubre de 2020, de la actividad aprobada “Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – PC,” para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional, hasta por (\$23.197.012.331,18).

Que con los recursos disponibles se alcanza a cubrir mínimo un 81% de la necesidad total de computadores reportada a nivel nacional, sin perjuicio de que, en la medida que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos sean destinados para la compra del mismo tipo de producto adquirido, según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento podrá aumentar.

Que con la adquisición de computadores se espera continuar modernizando el parque tecnológico de la Rama Judicial con equipos, acordes con la dinámica de los nuevos desarrollos en el mercado, con especificaciones técnicas que permitan facilitar el trabajo diario, en reemplazo de aquellos equipos que por su antigüedad, mal funcionamiento o desuso, no tienen un desempeño adecuado en comparación con los nuevos equipos, y tecnologías introducidos en el mercado, situación que los enmarca como obsoletos desde el punto de vista tecnológico.

Que el tiempo de ejecución supera la vigencia actual 2020, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó, además, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la autorización para comprometer vigencias futuras por un valor de \$15.000.000.000 para el año 2021, aprobadas de manera global con el oficio 2-2020-034488 del 29 de julio de 2020 y con alcance mediante escrito 2-2020-049146 del 29 de septiembre del 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la autorización concedida en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020, al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para distribuir los recursos del presupuesto de la actividad Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, así:

	Seccional	Distribución Vigencia 2020 PCSJA20-11648	Modificación Distribución Vigencia 2020 - Adición	Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
1	Nivel Central	1.695.558.541,00	1.712.730.624,18	3.408.289.165,18	5.764.648.166,00	9.172.937.331,18
2	Armenia	56.280.302,00		56.280.302,00	191.344.698,00	247.625.000,00
3	Barranquilla	151.380.091,00	88.200.000,00	239.580.091,00	514.669.909,00	754.250.000,00
4	Bogotá-Cundinamarca	567.371.352,00	459.900.000,00	1.027.271.352,00	1.928.978.648,00	2.956.250.000,00
5	Bucaramanga	195.887.269,00	141.450.000,00	337.337.269,00	665.987.731,00	1.003.325.000,00
6	Cali	238.104.598,00	175.275.000,00	413.379.598,00	809.520.402,00	1.222.900.000,00

7	Cartagena + San Andrés (Coordinación)	130.186.196,00	101.475.000,00	231.661.196,00	442.613.804,00	674.275.000,00
8	Cúcuta	63.968.060,00	98.400.000,00	162.368.060,00	217.481.940,00	379.850.000,00
9	Ibagué	137.351.210,00	27.675.000,00	165.026.210,00	466.973.790,00	632.000.000,00
10	Manizales	36.012.575,00	6.150.000,00	42.162.575,00	122.437.425,00	164.600.000,00
11	Medellín + Chocó (Coordinación)	353.676.666,00	322.875.000,00	676.551.666,00	1.202.448.334,00	1.879.000.000,00
12	Montería	54.592.745,00	49.200.000,00	103.792.745,00	185.607.255,00	289.400.000,00
13	Neiva + Florencia (Coordinación)	157.323.472,00	64.575.000,00	221.898.472,00	534.876.528,00	756.775.000,00
14	Pasto	101.009.079,00	89.175.000,00	190.184.079,00	343.415.921,00	533.600.000,00
15	Pereira	16.102.814,00	6.300.000,00	22.402.814,00	54.747.186,00	77.150.000,00
16	Popayán	86.264.265,00	50.400.000,00	136.664.265,00	293.285.735,00	429.950.000,00
17	Santa Marta	36.148.943,00	56.700.000,00	92.848.943,00	122.901.057,00	215.750.000,00
18	Sincelejo	16.102.814,00	34.650.000,00	50.752.814,00	54.747.186,00	105.500.000,00
19	Tunja	206.541.036,00	69.300.000,00	275.841.036,00	702.208.964,00	978.050.000,00
20	Valledupar + Riohacha	33.586.357,00	153.750.000,00	187.336.357,00	114.188.643,00	301.525.000,00
21	Villavicencio	78.508.322,00	76.875.000,00	155.383.322,00	266.916.678,00	422.300.000,00
Total		4.411.956.707,00	3.785.055.624,18	8.197.012.331,18	15.000.000.000,00	23.197.012.331,18

PRESUPUESTO A DISTRIBUIR POR VIGENCIA

Seccional		Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
1	Nivel Central	3.408.289.165,18	5.764.648.166,00	9.172.937.331,18
2	Armenia	56.280.302,00	191.344.698,00	247.625.000,00
3	Barranquilla	239.580.091,00	514.669.909,00	754.250.000,00
4	Bogotá-Cundinamarca	1.027.271.352,00	1.928.978.648,00	2.956.250.000,00
5	Bucaramanga	337.337.269,00	665.987.731,00	1.003.325.000,00
6	Cali	413.379.598,00	809.520.402,00	1.222.900.000,00
7	Cartagena + San Andrés (Coordinación)	231.661.196,00	442.613.804,00	674.275.000,00
8	Cúcuta	162.368.060,00	217.481.940,00	379.850.000,00
9	Ibagué	165.026.210,00	466.973.790,00	632.000.000,00
10	Manizales	42.162.575,00	122.437.425,00	164.600.000,00

11	Medellín + Chocó (Coordinación)	676.551.666,00	1.202.448.334,00	1.879.000.000,00
12	Montería	103.792.745,00	185.607.255,00	289.400.000,00
13	Neiva + Florencia (Coordinación)	221.898.472,00	534.876.528,00	756.775.000,00
14	Pasto	190.184.079,00	343.415.921,00	533.600.000,00
15	Pereira	22.402.814,00	54.747.186,00	77.150.000,00
16	Popayán	136.664.265,00	293.285.735,00	429.950.000,00
17	Santa Marta	92.848.943,00	122.901.057,00	215.750.000,00
18	Sincelejo	50.752.814,00	54.747.186,00	105.500.000,00
19	Tunja	275.841.036,00	702.208.964,00	978.050.000,00
20	Valledupar + Riohacha	187.336.357,00	114.188.643,00	301.525.000,00
21	Villavicencio	155.383.322,00	266.916.678,00	422.300.000,00
Total		8.197.012.331,18	15.000.000.000,00	23.197.012.331,18

Parágrafo Primero. Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se procederá a la contratación, conforme la normativa vigente. Las seccionales que cuentan con coordinaciones administrativas deberán incluirlas para efectos de beneficiar a toda la población judicial del área de su competencia. Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente.

Parágrafo Segundo. La distribución de los recursos deberá obedecer, entre otros, a criterios de necesidad y obsolescencia que apunten a la modernización tecnológica, así como de equidad a partir de los elementos principales del documento técnico presentado a la Corporación, teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios finales de los equipos. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá emitir previamente los parámetros técnicos necesarios para la adquisición y los tipos de equipos que deberán ser adquiridos.

Parágrafo Tercero. En la medida en que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos serán destinados para la compra del mismo tipo de producto adquirido según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento de la necesidad podrá aumentar.

Parágrafo Cuarto. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá establecer un mecanismo para mantener actualizada la información de la distribución de los elementos por despacho o dependencia, tanto en el nivel central como seccional.

ARTÍCULO 2. La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Actividad descrita en el CDP (Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – Computadores).				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	48720	03/11/2020	3.785.055.924	3.785.055.624,18

ARTICULO 3. El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización, conforme las disposiciones normativas que las regulan. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
 Presidente (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11669
06/11/2020

“Por el cual se autoriza la distribución de unos recursos de vigencias futuras 2021 del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física a Nivel Nacional, a cargo de la Unidad de Infraestructura Física”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de octubre de 2020, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo PCSJA19-11315 del 19 de junio de 2019 estableció el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial.

Que mediante la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y por medio del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos.

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020, que incluye el proyecto “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional” con las siguientes actividades: “sedes judiciales intervenidas con obras de mantenimiento, adecuación de comedores comunitarios y salas amigas de la familia lactante, estudios para el Plan Maestro de Infraestructura Física, suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica”.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó “modificar la distribución de los recursos presupuestales entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central, del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura Física de la Rama Judicial contenida en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11609 del 31 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó modificar la distribución de unos recursos del proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional a cargo de la Unidad de Infraestructura Física definida en el Acuerdo PCSJA20-11520 del 17 de marzo de 2020.

Que mediante el oficio 2-2020-051236 del 9 de octubre de 2020, el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público autorizó comprometer vigencias futuras 2021 en el Presupuesto de Inversión por valor de \$ 17.850.246.545 del proyecto BPIN 2018011000852 “Mejoramiento y mantenimiento de la de Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel nacional”.

Que con el oficio DESAJPOO20-2175 del 15 de octubre de 2020 la Dirección Seccional de Administración Judicial Popayán – Cauca desistió del uso de las vigencias futuras 2021 asignadas por valor de \$ 2.447.244.868, teniendo en cuenta que los recursos que apalancaban la solicitud fueron utilizados en procesos de contratación para atender necesidades urgentes.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia (Quindío), mediante oficio DESAJARO20-1297 del 16 de octubre de 2020, desistió del uso de las vigencias futuras asignadas por valor de \$ 593.577.726, por la urgencia de iniciar los procesos precontractuales de manera oportuna, por lo que se decidió priorizar el proyecto de redes eléctricas sobre otras actividades que estaban programadas para ejecutar en su totalidad la actividad en la vigencia actual.

Que atendiendo lo anterior, es necesario llevar a cabo la distribución de estas vigencias futuras por la suma de \$14.809.423.951.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar la distribución de recursos de vigencias futuras Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura, en el Presupuesto de Inversión del Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional, como se detalla a continuación:

**SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL
UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

PROYECTO BPIN 2018011000852 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.				
CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	VIGENCIA 2020 APALANCAMIENTO	VALOR VIGENCIA 2021	TOTAL CONTRATACIÓN
000	NIVEL CENTRAL	\$ 372.000.000	\$ 249.000.000	\$ 621.000.000
000	NIVEL CENTRAL	\$ 36.000.000	\$ 24.000.000	\$ 60.000.000
000	NIVEL CENTRAL	\$ 135.000.000	\$ 740.000.000	\$ 875.000.000
000	NIVEL CENTRAL	\$ 37.000.000	\$ 50.000.000	\$ 87.000.000

000	NIVEL CENTRAL	\$ 650.000.000	\$ 889.000.000	\$ 1.539.000.000
000	NIVEL CENTRAL	\$ 341.000.000	\$ 1.934.000.000	\$ 2.275.000.000
000	NIVEL CENTRAL	\$ 700.000.000	\$ 300.000.000	\$ 1.000.000.000
000	NIVEL CENTRAL	\$ 150.000.000	\$ 750.000.000	\$ 900.000.000
000	NIVEL CENTRAL	\$ 307.256.774	\$ 460.885.162	\$ 768.141.936
000	NIVEL CENTRAL	\$ 224.432.907	\$ 224.432.907	\$ 448.865.814
000	NIVEL CENTRAL	\$ 80.000.000	\$ 120.000.000	\$ 200.000.000
004	CARTAGENA - BOLIVAR	\$ 463.365.187	\$ 1.081.185.438	\$ 1.544.550.625
004	CARTAGENA - BOLIVAR	\$ 40.000.000	\$ 120.000.000	\$ 160.000.000
002	MEDELLÍN - ANTIOQUIA - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUIBDÓ - CHOCO	\$ 540.199.178	\$ 318.165.896	\$ 858.365.074
002	MEDELLÍN - ANTIOQUIA - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA QUIBDÓ - CHOCO	\$ 45.848.320	\$ 34.386.240	\$ 80.234.560
011	MONTERIA - CÓRDOBA	\$ 100.000.000	\$ 182.603.562	\$ 282.603.562
011	MONTERIA - CÓRDOBA	\$ 300.000.000	\$ 1.653.834.013	\$ 1.953.834.013
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 400.000.000	\$ 882.013.744	\$ 1.282.013.744
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 921.000.000	\$ 2.600.000.000	\$ 3.521.000.000
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 27.000.000	\$ 57.000.000	\$ 84.000.000
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 190.761.055	\$ 371.000.000	\$ 561.761.055
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 13.323.274	\$ 26.000.000	\$ 39.323.274
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 55.260.000	\$ 156.000.000	\$ 211.260.000
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 300.000.000	\$ 543.751.455	\$ 843.751.455
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 21.000.000	\$ 38.062.602	\$ 59.062.602
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 306.205.455	\$ 769.783.692	\$ 1.075.989.147
010	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 21.000.000	\$ 54.319.240	\$ 75.319.240

012	NEIVA - HUILA	\$ 111.600.000	\$ 167.400.000	\$ 279.000.000
012	NEIVA - HUILA	\$ 8.400.000	\$ 12.600.000	\$ 21.000.000
TOTAL		\$ 6.897.652.150	\$ 14.809.423.951	\$ 21.707.076.101

PARÁGRAFO: Una vez distribuidos los recursos de vigencias futuras 2021 en el nivel central y en las direcciones seccionales de administración judicial, se procederá a la contratación conforme a la normativa aplicable. Las seccionales que cuentan con coordinaciones administrativas deberán incluirlas para efectos de beneficiar a toda la población judicial del área de su competencia, a partir de los parámetros de distribución contenidos en el documento técnico CSJ-DEAJ-UIF-DT2020-93 presentado a la Corporación.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidente (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11670 06/11/2020

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias de traslado de empleados en los juzgados penales municipales del sistema penal acusatorio de Cartagena, previstas en el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 05 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA19-11466 de 20 de diciembre de 2019, adoptó de manera transitoria el traslado de unos cargos de empleados de los juzgados penales municipales de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con sustento en el informe de seguimiento a las medidas CSJBOOP20-1028 de 2020 presentado por el Consejo Seccional de la

Judicatura de Bolívar y el documento técnico soporte del presente acuerdo, evaluó el comportamiento de las medidas y la demanda de justicia de los juzgados penales municipales del sistema penal acusatorio de Cartagena, y evidenció la necesidad de prorrogar las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019, con excepción del traslado transitorio de escribientes y los oficiales mayores en los Juzgados 008 y 009 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Cartagena.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prórroga. Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2021, las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019, con excepción del traslado transitorio de los escribientes y oficiales mayores en los Juzgados 008 y 009 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Cartagena.

A continuación, se relacionan los traslados transitorios prorrogados:

Cargo que se traslada	Dependencia a la que se traslada
Dos (2) cargos de escribiente municipal nominado del Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena.	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena
Un (1) cargo de citador grado 3 del Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena.	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena
Un (1) Cargo de sustanciador nominado del Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, trasladado transitoriamente al Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta misma ciudad.	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena

PARÁGRAFO. A partir del 1. de diciembre de 2020, los siguientes cargos de escribientes y oficiales mayores trasladados transitoriamente mediante el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019 deberán retornar a los despachos judiciales o dependencia de origen, así:

Despacho o dependencia al que se trasladó el cargo transitoriamente	Retorno del cargo al despacho de origen
Un (1) cargo de escribiente municipal nominado del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena	Juzgado 008 Penal Municipal Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena.
Un (1) cargo de escribiente municipal nominado del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena	Juzgado 009 Penal Municipal Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena.
Un cargo de oficial mayor del Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindarán el apoyo logístico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (E)

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA20-11671
06/11/2020

“Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24, 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 28 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, prorrogada mediante la Resolución 844 hasta el 31 de agosto y con la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura profirió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597 y PCSJA20-11632 de 2020, por medio de los cuales adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Que atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento.

Que la legislación vigente, incluidos los diferentes códigos procesales y el Decreto 806 de 2020, le dan validez a los actos y actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos, y los servidores judiciales tienen la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

Que mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial, en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Que para el desarrollo virtual de las audiencias con efectos procesales, se cuenta con un servicio institucional de agendamiento de audiencias y además con otras herramientas asociadas al correo electrónico institucional, las cuales cuentan con soporte para la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular 10 del 25 de marzo de 2020, sobre autorizaciones de pago de depósitos judiciales por concepto de alimentos y que actualmente rige la Circular 17 del 29 de abril de 2020, mediante la cual se autorizó de manera transitoria el pago de los depósitos judiciales por cualquier concepto a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia sin acudir a formatos físicos o desplazamientos de los usuarios a la sede judicial, y se adoptaron otras medidas especiales.

Que se encuentra publicado en la página Web de la Rama Judicial el directorio de correos electrónicos institucionales de despachos y dependencias judiciales como canal de comunicación virtual. Que se cuenta con aplicativos o correos electrónicos para la presentación virtual de tutelas, habeas corpus y demandas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 que establece el protocolo de acceso a sedes y otras medidas complementarias para la prevención del contagio con la COVID-19.

Que mediante la Circular 15 del 16 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1408 de 2020, prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 2020 que ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 01 de diciembre de 2020, y dispuso que las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, definió las reglas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, en municipios sin afectación, baja afectación, moderada afectación y alta afectación del Coronavirus; y

asimismo, estableció que para prestar los servicios de justicia que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, al evaluar la necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia en todo el territorio nacional, consideró necesario incrementar la presencialidad en las sedes del 40 % al 50 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Presencialidad. A partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 50 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

PARÁGRAFO. A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.

ARTÍCULO 2. Todas las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (E)

PCSJ/MMBD